



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 103 / 2012

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO :16 DE ABRIL DE 2012

VENCE : 16 DE ABRIL DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en AVENIDA PERÚ

población PEDRO AGUIRRE CERDA

PROPIETARIO ANDREA DEL CARMEN MUTIZABAL BORQUEZ

domiciliado en OSORNO calle PERÚ

ARQUITECTO ROBERTO ITURRIAGA HEWSTONE

N° patente profesional 3-1310

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ROBERTO ITURRIAGA HEWSTONE

N° patente profesional 3-1310

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1384-1

Derechos municipales \$125.833.-

EDUCACIÓN

presupuesto \$8.388.880.-

N° 1239

Sector RAHUE ALTO (ZONA C-3)

R.U.T N° 10.655.311-4

N° 1239

domicilio LOS HELECHOS N°1926-OSORNO

RUT N° 12.722.143-K

domicilio

RUT N°.....

domicilio LOS HELECHOS N°1926-OSORNO

RUT N° 12.722.143-K

RUT N°

Superficie terreno 200 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	80,00 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	80,00 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de dos salas de clases de Colegio Juan XXIII, ubicado en Avenida Perú N°1239, Población Pedro Aguirre Cerda, Rahue Alto, con una superficie ampliada de 80 M2., de propiedad de Doña Andrea del Carmen Mutizabal Borquez.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev